



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
SECRETARIA ACADÉMICA

"2019-AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

SAN LUIS, 30 MAY 2019

VISTO:

El Exp. USL 666/2019 por el cual Secretaría Académica solicita la modificación de la Ord CD 008/15, en la cual se reglamenta el régimen de inscripción de aspirantes para la designación de Auxiliares de Segunda Categoría Alumno de la Facultad de Ciencias Humanas, y

MMA
Esp Viviana Estrella
Docena
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar puntos del Anexo único de la Ord. 008/15 en razón de que en la práctica se observan limitaciones que no responden al espíritu de la ordenanza.

Que las modificaciones se trabajaron en conjunto con las Directoras de los Departamentos de Educación y Formación Docente, de Comunicación y de Artes en la Comisión de Cargos de la Facultad de Ciencias Humanas,

Que la propuesta fue analizada en forma conjunta por las Comisiones de Asuntos Académicos y de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo y se consensuaron modificaciones.

Que el Consejo Directivo en su sesión del día 17 de abril de 2019 decidió por unanimidad hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y la Comisión de Interpretación y Reglamento,

Que corresponde por tanto modificar la Ordenanza N° 008/15 de la Facultad de Ciencias Humanas,

Por ello en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS HUMANAS
ORDENA**

ARTÍCULO 1°. – Modificar la Ordenanza N° 008/15 en el punto 3 inciso a) del Anexo

Donde dice:

Podrán acceder al cargo de Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría Alumno en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis aquellos alumnos que

a) Sean alumnos efectivos de las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis.

Silvia

Mgter Silvia Beatriz Cruz
Secretaria Académica
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

CORRESPONDE ORDENANZA N°

005



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
SECRETARIA ACADÉMICA

"2019-AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Debe decir:

Podrán acceder al cargo de Auxiliar de Docencia de Segunda Categoría Alumno en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis aquellos estudiantes que

a) Sean alumnos efectivos de las carreras de grado o pregrado de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis. Cuando el campo de conocimiento de la asignatura para la que se llama el cargo no sea específico de las carreras de grado o pregrado de esta Facultad, los postulantes podrán ser alumnos efectivos de otras unidades académicas de la Universidad Nacional de San Luis.

MAN
Esp. Viviana Edú. Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

ARTÍCULO 2°.- Eliminar el punto 5 del Anexo, que restringe el acceso a este tipo de cargos a quienes, posean título de grado o pregrado. En este sentido, las Comisiones actuantes proponen que aquellos estudiantes efectivos que ya hayan obtenido un título de grado o pregrado puedan acceder a un cargo de Ayudante de Segunda Alumno en la carrera que cursan, pero se establece en el Articulado del Anexo que los títulos de grado o pregrado ya obtenidos, no deberán ser valorados por la Comisión Asesora que evalúa a los aspirantes"

ARTÍCULO 3°.- Modificar la Ordenanza N° 008/15 en el punto 6 del Anexo

Donde dice:

La Facultad de Ciencias Humanas a propuesta del Área y con el aval del Departamento llamará a inscripción de aspirantes para la provisión de cargos de Auxiliares de Docencia de Segunda Categoría Alumno especificando el Área de Integración Curricular a la que está destinado, el nombre de la asignatura en base a cuyos contenidos se realiza el llamado y la carrera para la cual se dicta la misma.

Debe decir:

La Facultad de Ciencias Humanas a propuesta del Área y con el aval del Departamento llamará a inscripción de aspirantes para la provisión de cargos de Auxiliar de Docencia de Segunda categoría Alumno, especificando el Área de Integración Curricular a la que está destinado el cargo, el nombre de la asignatura en base a cuyos contenidos se realiza el llamado y la carrera para la cual se solicita la misma. La Facultad realizará el llamado en diciembre para las asignaturas anuales o correspondientes al Primer Cuatrimestre y en Junio para las asignaturas correspondientes al Segundo Cuatrimestre.

ARTÍCULO 4°- Eliminar en el punto 12 del Anexo, el ítem 3.2. Cargos docentes desempeñados en otro organismo público o privado.

Stelia
Mgter Silvia Beatriz Gioia
Secretaria Académica
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

CORRESPONDE ORDENANZA N°

005



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
SECRETARIA ACADÉMICA

"2019-AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

ARTÍCULO 5º- Modificar la Ordenanza N° 008/15 en el punto 20 del Anexo

Donde dice:

Para dictaminar sobre el orden de méritos, la Comisión Asesora considerará primordialmente la idoneidad de los aspirantes en la asignatura en cuyos temas se centra la convocatoria. A tal efecto se valorará los siguientes ítems:

- 1) Antecedentes: tal se consigna en el Artículo 12
- 2) Coloquio: el cual tendrá como objetivo evaluar las aptitudes y la capacidad para transmitir conocimientos por parte de los aspirantes. Será obligatorio, y los candidatos que no se presenten al mismo serán excluidos de la convocatoria.
- 3) La perspectiva del postulante respecto al plan de tareas propuesto

Debe decir:

Para dictaminar sobre el orden de méritos, la Comisión Asesora considerará primordialmente la idoneidad de los aspirantes en la asignatura en cuyos temas se centra la convocatoria. A tal efecto se valorarán los siguientes ítems:

- 1) Antecedentes: se valorarán los antecedentes consignados en el Artículo 12. Quedan exceptuados de ser valorados en esta instancia los títulos de grado o pregrado y los antecedentes docentes desempeñados en otros organismos públicos o privados.
- 2) Desempeño en el Coloquio, que tendrá como objetivo evaluar las aptitudes y la capacidad para transmitir conocimientos por parte de los y las aspirantes. Será obligatorio, y los candidatos que no se presenten al mismo serán excluidos de la convocatoria.
- 3) La perspectiva del postulante respecto al plan de tareas propuesto

ARTICULO N° 6: Elévese al Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis solicitando su homologación.

ARTICULO N° 7: Comuníquese, publíquese en el Digesto Administrativo, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.-

ORDENANZA N° 005

Mgter Silvia Beatriz Gioia
Secretaria Académica
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.

Esp. Viviana Edith Reta
Decana
Facultad de Cs. Humanas
U.N.S.L.